—e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en treze dias del mes de mayo e del dicho año antel dicho señor alcalde mayor e juez de residençia e por ante mi el dicho escrivano pareçio presente el dicho luis de guevara en el dicho nombre a presento vn escrito de apelaçion del thenor siguiente:

muy noble señor

—luis de guevara paresco ante vuestra merçed e digo /f.° 596 v.°/ que ya vuestra merçed muy bien sabe y le es notorio como en vn dia del mes de março proximo pasado deste presente año de mill e quinientos e treynta e seis años yo me desisti ante vuestra merçed de vn poder que yo tenia de el licenciado francisco de castañeda governador que fue destas prouinçias para dar por el la residençia por muchas cavsas e razones que a ello me movieron que yo esprese en la disistion del dicho poder e por otras mas que protesto dezir e alegar en su tienpo e lugar ante su magestad e ante quien viere que conviene a mi derecho o al derecho del licenciado francisco de castañeda de cuyo poder yo me desisti e por otras muchas cavsas que agora protesto dezir e alegar y provar ante quien viere que conviene e no embargante la dicha disistion que yo hize del dicho poder todavia vuestra merçed a proseguido en acabar la dicha residencia sin parte como no la avido aviendo yo requerido a vuestra merçed pusiese perpetuo silençio en la dicha residençia en el punto que la tomo al tiempo que yo me desisti del dicho poder hasta tanto quel dicho licenciado francisco de castañeda viniese acabar su residencia e embiase nuevo procurador o nuevo poder a otra persona que por el diese la dicha residencia e vuestra merçed no lo pudiendo hazer de derecho a pronunçiado çierta sentencia en que por ella condeno al dicho licenciado castañeda en mucha suma de pesos de oro en los cargos que le fueron puestos al dicho licenciado francisco de castañeda los quales aplico para la camara e fisco de su magestad segun que mas largamente se contiene en la dicha sentencia de los dichos cargos que contra el dicho licenciado francisco de castañeda se dio a la qual me refiero la qual dicha sentencia que por vuestra merçed fue dada e pronunçiada contra el dicho licenciado francisco /f.° 597/ de castañeda fue muy agraviado por se aver fecho el

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

dicho proçeso sin parte ni aver parte que asistiese por el dicho licenciado francisco de castañeda en la dicha cavsa despues que yo me desisti de dicho poder ni aver guardado la horden que se devia guardar de derecho digo señor que no embargante que yo estoy desistido del dicho poder e yo me pude desistir de derecho por las cavsas que dicho tengo el señor governador rodrigo de contreras me embio a llamar que fuese a su posada sin yo saber para que y estando descuidado del dicho pleyto por averme desistido del dicho poder començaron a leer la dicha sentencia de los dichos cargos en mi persona como si yo fuera parte para ello por lo qual digo que la dicha sentencia es en si ninguna e de ningun valor e efeto por las cavsas y razones que dicho tengo e si por alguna via e manera la dicha sentencia de los dichos cargos pueden enpeçer al dicho licenciado francisco de castañeda oyo por alguna via e manera fuy parte que niego serlo y no apartandome de la dicha disistion del dicho poder como no me aparto antes si neçesario es retificandome en ella me retifico con protestaçion que hago que no le pare perjuizio al dicho licenciado francisco de castañeda ni a mi digo señor que hablando con aquel acatamiento e reverençia que devo apelo de la dicha sentencia de los dichos cargos en ella contenidos para ante la sacra çesarea catolica magestad del emperador e rey don carlos nuestro señor e para ante los del su muy alto /f.° 597 v.°/ consejo de las yndias o para ante quien e con derecho deva e pido al presente escrivano me de por testimonio este mi escrito de apelaçion signado con su signo para lo embiar ante su magestad o ante los de su muy alto consejo de las yndias e torno a protestar que este atto por mi hecho en este escrito no pare perjuizio al dicho licenciado francisco de castañeda ni a mi pues me retifico en la dicha disistion del dicho poder para lo qual y en lo neçesario el muy noble ofiçio de vuestra merçed ynploro e pidolo por testimonio como pedido lo tengo.

—e ansi presentado el dicho escrito suso encorporado el dicho luis de guevara pidio e requirio al dicho señor alcalde mayor e juez de residençia segun en el se contiene e pidiolo por testimonio como dicho tiene ————

—E luego el dicho señor licenciado e alcalde mayor respondiendo al dicho escrito e requerimiento a el fecho por el dicho

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

luis de guevara dixo que se muestre parte en nombre del dicho licenciado francisco de castañeda e que mostrandose parte quel respondera e que responda en el termino so pena e serçion.

—E luego el dicho luis de guevara dixo que si el dicho alcalde mayor le a vido por parte para con el hazer todos los avtos tocantes a la dicha residençia quel tanbien sera parte para poder apelar pero que porque el no es letrado ni ay /f.° 598/ en esta çibdad con quien se conseje que por quel derecho del dicho licenciado francisco de castañeda no parezca quel quiere tornar a vsar del dicho poder del dicho licenciado francisco de castañeda que tiene presentado para esta residençia e que por virtud de poder se afirma en la dicha su apelaçion ————

—E luego el dicho alcalde mayor respondiendo a la dicha apelaçion dixo que otorga la dicha apelaçion para ante su magestad con cargo que todas las condenaçiones hasta la cuantia de tres mill maravedises se paguen luego e todas las demas condenaçiones que suben de tres mill maravedises se depositen luego de contado antel thesorero de su magestad e antel contador diego nuñez de mercado y que los suso dichos se obligaran en forma para tener los dichos depositos con las condiçiones e vinculos que por el le seran declarados e que haziendo los dichos depositos de todas las condenaçiones e penas que la dicha sentencia contenidas e con este cargo e no en otra manera le otorga la dicha apelaçion conforme e segun se contiene en el capitulo de corregidores e juezes de residençia e que fecho el dicho deposito e cunpliendo segun dicho es le otorga la dicha apelaçion e le manda que se presente ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de las yndias ante quien apela dentro de ocho meses que se cuentan dende el dia que saliere navio del puerto desta prouincia para panama y entiendese que se a de presentar el dicho licenciado /f.° 598 v.°/ castañeda o persona que tenga su poder bastante para seguir e feneçer esta residencia si el dicho licenciado estuviere ynpidido acabando de hazer esta su residençia en esta prouincia hasta que cunpla lo que por ella resultare y que esto dixo que da por su respuesta ————

—E luego el dicho luis de guevara dixo quel dicho licenciado castañeda no esta en esta prouincia ni tiene bienes en ella para poder depositar e que al tiempo que fue desta prouincia el dexo

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

dadas fianças conforme a vna cedula que su magestad le embio e que sus fiadores estan obligados a pagar despues que la sentencia fuere confirmada por su magestad e que pues ellos estan obligados a pagar como dicho es que su merçed es obligado pues le consta de la dicha fiança de les otorgar la dicha apelaçion sin que deposite e que asi lo pide por testimonio ————

—E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que dize lo que dicho tiene ————

—este dicho dia mes e año suso dicho el dicho luis de guevara en el dicho nonbre le requirio con el dicho escrito al muy magnifico señor rodrigo de contreras governador en esta prouincia el qual dixo que vista la respuesta que su alcalde mayor que se refiere a ella e dize lo mismo en la dicha respuesta contenido como si aqui fuese espresado de berbo ad berbum ————

—e despues de lo suso dicho en veynte e seis de junio del dicho año antel dicho señor alcalde mayor pareçio el dicho luis de guevara e presento la petiçion siguiente: ————

/f.° 599/ muy noble señor

—luis de guevara en nombre del licenciado francisco de castañeda governador que fue destas prouincias de nicaragua parezco ante vuestra merçed e digo que por vuestra merçed fue pronunçiada çierta sentencia en los cargos que por vuestra merçed fueron puestos al dicho licenciado francisco de castañeda en esta residençia que se le a tomado en su avsençia en esta çibdad de leon por la qual le condeno en mucha cantidad de pesos de oro segun que en la dicha sentencia mas largamente se contiene a que me refiero de la qual dicha sentencia yo en el dicho nonbre tengo apelado para ante su magestad e por vuestra merçed me a sido señalado ocho meses de termino para me presentar ante su magestad en el dicho grado digo señor quel dicho termino es muy corto y no me puedo presentar yo ni la parte del dicho licenciado castañeda en el dicho termino por ser como es la navegaçion muy larga y aver de reparar en la çibdad de panama que es en castilla del oro e podria ser no aver navio tan presto para se poder embarcar para yr a seguir la dicha apelaçion de lo qual podria pereçer el derecho del dicho licenciado francisco de castañeda por no se poder presentar en el dicho termino por tanto a vuestra merçed pido e si

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

neçesario es le requiero en el dicho nonbre me alargue el dicho termino para me poder presentar dandome e señalandome termino de dos años que es termino convenible para me presentar yo o la parte del dicho licenciado en el dicho grado de apelaçion ante su magestad donde no en el /f.° 599 v.°/ dicho nonbre protesto que no le pare perjuizio al derecho del dicho licenciado castañeda si por defeto de no le alargar el dicho termino si no se pudiere presentar en el termino que por vuestra merçed le es asinado ante su magestad e de como lo pido e requiero a vuestra merçed pido al presente escrivano me de dello dos testimonios signados con sus signos en manera que haga fee para con ellos e con qualquier dellos se presente la parte del dicho liçençiado castañeda ante su magestad ————

—E ansi presentado el dicho escrito luego el dicho señor alcalde mayor respondiendo al dicho escrito dixo quel tiene otorgada la apelaçion con los cargos en ella contenidos e que aquello da por su respuesta e que en lo demas que si en el nonbre de Dios no oviere navio presto que se hagan sobre ello las diligençias neçesarias por parte del dicho licenciado conforme a derecho e que por esto no tiene que responder mas de lo que por el derecho se dispone en estos casos ————

—E luego el dicho luis de guevara dixo quel no va con este negoçio porque queda en esta çibdad a acabar de dar la residençia por el dicho licenciado castañeda y este negoçio va dirigido a procurador quel dicho licenciado tiene en corte e no avia quien haga la dicha diligençia en el nonbre de Dios que por tanto pidelo que pedido tiene ————

—el dicho señor alcalde mayor dixo que dize lo que dicho tiene e que enbie dineros e procurador para que lo haga ————

—el dicho luis de guevara dixo quel no tiene poder para sostituyr e por esto no puede embiar /f.° 600/ recavdo para hazer las dichas diligençias ————

—el dicho señor alcalde mayor dixo que dize lo que dicho tiene por que no a de parar perjuizio a las partes la cavtela quel dicho su parte tuvo en le dar poder sin clavsula de sostituyr a fin que los negoçios no tuviese fin ni sastifiziese de los agravios por el fechos e que por esto dize lo que dicho tiene testigos pablos ximenez e francisco nuñez ————

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org